



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05, y 121/16, y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos entre la Asociación Civil Centro para el Desarrollo Económico y Social Urbano -CEDESU- y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 18 de octubre del año en curso, la Asociación Civil Centro para el Desarrollo Económico y Social Urbano -CEDESU-, y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de crear entre las firmantes, vínculos de colaboración institucional a fin de llevar a cabo tareas destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales, y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes a logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En el marco de dicho convenio, también suscribieron un Convenio Específico a efectos de realizar una medición de la desigualdad urbana desde una perspectiva multidimensional la cual pueda ser utilizada para pensar, diseñar e instrumentar políticas públicas que tengan como meta la satisfacción de

necesidades postergadas y el reconocimiento de los derechos de los y las habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La medición mencionada se realizará a través de una serie de indicaciones elaborados por CEDESU, con el objetivo de captar la multiplicidad de factores que deben ser considerados a la hora de evaluar la desigualdad socio-económica de los habitantes de las diferentes áreas territoriales de la Ciudad, efectuándose dicha labor en base a los tópicos: salud, educación, género, vivienda y hábitat, empleo, seguridad y violencia y transporte.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico celebrados entre la Asociación Civil Centro para el Desarrollo Económico y Social Urbano -CEDESU-, y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 172/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.